



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : Fondo Nacional del Ahorro
Demandado : Clara Rocio Mora Candela
Radicación : 2018-00406-00

Previo a dar resolución a la petición de la parte demandada Clara Rocio Mora Candela de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de su propiedad, bajo el sustento de encontrarse al día en el pago de la obligación ejecutada, se dispondrá a poner en conocimiento a la parte demandante, para que informe sobre el particular.

En ese orden se

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada por la ejecutada, para que en el término de tres (03) días se pronuncie frente a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**